

Referencia:	2023 / 2642
Asunto:	INFORME EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, LA POSIBILIDAD DE DIVIDIR EL OBJETO DEL CONTRATO EN LOTES Y DE SU MODIFICACIÓN, LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL, ASÍ COMO CON LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y OTRAS CONDICIONES EXIGIBLES A LOS EMPRESARIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DEFINIDAS EN EL “PROYECTO DE INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DE BIENESTAR ANIMAL (SVBA) PARA EL MATADERO INSULAR DE FUERTEVENTURA”

Atendida lo dispuesto en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017 de Contratos “**PROYECTO DE INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DE BIENESTAR ANIMAL (SVBA) PARA EL MATADERO INSULAR DE FUERTEVENTURA**”, se elabora el siguiente informe relativo a la justificación del procedimiento de adjudicación, las posibilidades de dividir el objeto del contrato en lotes y de su modificación, la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, los criterios de adjudicación y otras condiciones:

PRIMERO: JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Para la adjudicación del presente contrato se propone la utilización del procedimiento abierto simplificado, según lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Ello se justifica en el hecho de favorecer la concurrencia y en la imposibilidad de negociar cualquier término del contrato con los licitadores, pues el objeto del mismo es la realización de unas actuaciones definidas en un documento técnico elaborado al efecto. Además, se dan los supuestos señalados en el apartado 6 del citado artículo 159 de la LCSP, esto es, el valor estimado en contratos de obras es inferior a 80.000 €.

La tramitación del procedimiento, los plazos para la presentación de proposiciones y el anuncio de licitación se ajustarán a lo señalado en los apartados a), b), c), d), e), f) y g) del artículo 159.6 de la LCSP. También podrá, a criterio del órgano de contratación, utilizarse el procedimiento abierto regulado en el artículo 156 de la LCSP.

El contrato tiene el siguiente código CPV: **32323500-8 Sistema de vigilancia por vídeo**

SEGUNDO: POSIBILIDAD DE DIVISIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO EN LOTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la LCSP, no se podrá dividir en lotes el objeto del contrato por cuanto se considera que la naturaleza del mismo no lo permite pues, conforme a lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el proyecto se refiere a una actuación única, concreta y completa -entendiéndose



Código de verificación : f5d1dbcd9197931e

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f5d1dbcd9197931e>

FECHA DE FIRMA: 16/05/2023
 HASH DEL CERTIFICADO: D6E71AEC16D8A9D35C428C8ECB80A488E5F12FD
 PUESTO DE TRABAJO: Técnico Agricultura Ganadería Pesca
 NOMBRE: CABRERA MARTIN CHEDEY
 Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - <https://sede.cabildofuer.es> - Código Seguro de Verificación: 35600IDOC223E3E9173305784291

NOMBRE: CABRERA MARTIN CHEDEY



como tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente-. En este sentido, debe entenderse el proyecto como un conjunto de operaciones encaminadas a dar cumplimiento al Real Decreto 695/2022, de 23 de agosto, por el que se establecen medidas para el control del bienestar de los animales en los mataderos.

A ello debe añadirse la justificación de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico pues implica una elevada coordinación de la ejecución de las diferentes prestaciones en las que cualquier incidencia en alguna de ellas podría alterar o incluso imposibilitando la ejecución de otras, derivando ello, consecuentemente, en posibles responsabilidades de la administración contratante (indemnizaciones por suspensiones del contrato, por resoluciones, etc.)

TERCERO: POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Para el presente contrato no se considera necesario añadir actuaciones adicionales a las inicialmente contratadas y que impliquen una modificación del mismo.

No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 242.4 de la LCSP, las siguientes:

- El exceso de mediciones, entendiendo por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 % del precio del contrato inicial.
- La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la LCSP y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3% del presupuesto primitivo del mismo.

CUARTO: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Atendido el presupuesto base de licitación para la contratación de las actuaciones recogidas en el proyecto denominado **“PROYECTO DE INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DE BIENESTAR ANIMAL (SVBA) PARA EL MATADERO INSULAR DE FUERTEVENTURA”**, y de conformidad con el artículo 159.6.b) LCSP se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera exigible a los empresarios concurrentes.

QUINTO: SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Atendido el presupuesto base de licitación para la contratación de las actuaciones recogidas en el proyecto denominado **“PROYECTO DE INSTALACIÓN DE UN**



Código de verificación : f5d1dbcd9197931e

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f5d1dbcd9197931e>

FECHA DE FIRMA: 16/05/2023
HASH DEL CERTIFICADO: D8E71AEC160B9A9D35C428C8ECB0A488E5F12FD
PUESTO DE TRABAJO: Técnico Agricultura Ganadería Pesca
Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - <https://sede.cabildofuer.es> - Código Seguro de Verificación: 35600IDOC223E3E9173305784291

NOMBRE: CABRERA MARTIN CHEDEY

SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DE BIENESTAR ANIMAL (SVBA) PARA EL MATADERO INSULAR DE FUERTEVENTURA", y de conformidad con el artículo 159.6.b) LCSP se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia técnica o profesional exigible a los empresarios concurrentes.

SEXTO: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Las ofertas presentadas por los empresarios se valorarán, conforme a lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, de acuerdo con los criterios que se relacionan a continuación, los cuales se considera que están vinculados al objeto del contrato:

CRITERIOS	PONDERACION
a) Proposición económica	70 PUNTOS
b) Ampliación plazo de garantía	20 PUNTOS
c) Reducción del plazo de finalización	10 PUNTOS

La elección de los criterios anteriores se justifica por la necesidad de obtener unas obras de gran calidad que respondan lo mejor posible a las necesidades planteadas por el órgano de contratación, siendo estos criterios de carácter cualitativo y relacionados con el coste, conforme a lo previsto en el artículo 145 de la LCSP.

Valoración de los criterios de adjudicación:

A) PROPOSICIÓN ECONÓMICA (70 puntos)

Las proposiciones económicas se clasificarán atendiendo al precio ofertado, según el siguiente criterio:

A la **oferta económica más ventajosa para el Cabildo Insular (P_{eco})** le corresponderán setenta y cinco (75) puntos, de modo que $P_{eco} =$, asignando al resto de las ofertas (P_i) los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con el presupuesto base de licitación de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{eco} \left[1 - \left(\frac{B_{max} - B_i}{B_{max}} \right) \right]$$

Donde:

“ P_i ” es la puntuación obtenida por cada licitador

“ P_{eco} ” es la puntuación otorgada al criterio económico, 70 puntos.

“ B_{max} ” es la diferencia entre el presupuesto base de licitación y la mejor oferta, esto es, el importe de la baja de la mejor oferta con respecto al presupuesto base de licitación, medida en %.



Código de verificación : f5d1dbcd9197931e

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<http://plyca.cabildofuerteventura.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f5d1dbcd9197931e>

FECHA DE FIRMA: 16/05/2023
 HASH DEL CERTIFICADO: D6E71AEC1608A9D35C428C8ECB80A488E5F12FD
 PUESTO DE TRABAJO: Técnico Agricultura Ganadería Pesca
 Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - <https://sede.cabildofuerteventura.es> - Código Seguro de Verificación: 35600IDOC223E3E9173305784291

NOMBRE:
 CABRERA MARTIN CHEDEY

“B_i” es la diferencia entre el presupuesto base de licitación y la oferta que se valora, esto es, el importe de la baja de la oferta que se valora con respecto al presupuesto base de licitación, medida en %.

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

La elección de esta fórmula matemática establece un criterio proporcional que permite la atribución de 75 puntos a la oferta que presente el precio más bajo y al resto de propuestas los puntos se le asignarán de forma inversamente proporcional a la oferta más baja.

Esta fórmula tiene relación con uno de los principales elementos del contrato como es el precio que percibirá el contratista –artículos 145 y 146 de la LCSP- y permite favorecer en la puntuación a las propuestas más económicas, frente a las que realizan una propuesta con un precio más elevado –artículo 145.2 de la LCSP-.

Esta elección viene apoyada por la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en adelante TACRC), de 12 de diciembre de 2014, número de resolución 906, en el que se recoge esa doctrina y cuyo extracto dispone:

*"En lógico corolario, se han venido considerando como **contrarias al principio de economía en la gestión de recursos públicos** fórmulas que atribuyen **mayor puntuación a las ofertas que no sean las más económicas** como:*

- *cuando se tiene en cuenta **la relación de la oferta con la baja media** (cfr.: Informes del Tribunal de Cuentas nº 958 –pág. 77-, nº 1011 –pág. 128-);*
- *las que establecen **umbrales de saciedad**, más allá de los cuales los licitadores no perciben una puntuación superior (cfr.: Informes del Tribunal de Cuentas nº 889 –pág. 101-, nº 942 –pág. 31- y nº 955 –pág. 209-);*
- *las que **reducen significativamente los márgenes entre las ofertas más caras y las más económicas** (cfr.: Informes del Tribunal de Cuentas nº 1009 –pág. 88-, nº 1031 –página 107-)*
- *las que **magnifiquen diferencia económicas mínimas** (cfr.: Informe de Tribunal de Cuentas nº 1011 –págs. 121, 211-212, 280-) o*
- *aquéllas que supongan **atribuir una puntuación a todo licitador por el mero hecho de presentar oferta** (cfr.: Informe del Tribunal de Cuentas nº 839 –pág. 118-)."*

Cabe igualmente citar la doctrina del Tribunal Administrativo de Recursos de la Comunidad de Madrid que en resolución nº 173/2014 señaló además: *“La Guía sobre Contratación Pública y Competencia, publicada por la Comisión Nacional de la competencia afirma que **“la puntuación atribuida al precio o tarifa de las distintas ofertas debe ser proporcional a la reducción del presupuesto base que permite cada una de ellas, para no desvirtuar el impacto de este parámetro a la hora de decidir la adjudicación del contrato”**. Si bien el órgano de contratación goza de libertad para la elección de los criterios de adjudicación, esa elección solo puede recaer en los que van dirigidos a identificar la oferta más ventajosa económicamente, por lo que exige una ponderación proporcional lineal que asigne la puntuación atendiendo al mejor precio ofertado que atiendan al precio de licitación como punto de referencia para determinar la puntuación de cada licitador.*

*Pide claramente la **ponderación lineal sin más valoraciones ni fórmulas.**”*



Código de verificación : f5d1dbcd9197931e

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f5d1dbcd9197931e>

B) AMPLIACIÓN PLAZO DE GARANTÍA (20 puntos)

Atendiendo al artículo 145.2. 3º de la LCSP, se valorará el compromiso de extensión del plazo de garantía. Se concederán 5 puntos por cada año de ampliación del plazo de garantía previsto para las actuaciones, hasta un máximo de 20 puntos.

Justificación: Se ha optado por un criterio de adjudicación relativo a la ampliación del plazo de garantía de las actuaciones porque redundará en una mejora en la calidad de la actuación y se traduce en una mayor sostenibilidad del equipamiento a instalar en términos de tiempo de funcionamiento óptimo como de conservación en condiciones de uso normales, por lo que un mayor plazo de garantía permite distinguir la calidad de una oferta. Se ha ponderado con un 20% teniendo en cuenta su importancia relativa con respecto al resto de criterios.

C) REDUCCIÓN DEL PLAZO DE FINALIZACIÓN

Se puntuará con treinta **(10) puntos** a la empresa que oferte la reducción en el plazo de entrega, respecto a los 2 meses contenidos en el proyecto, a razón de un punto por cada día hábil de adelanto.

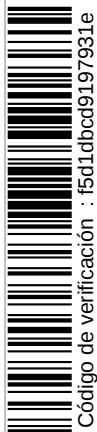
Se considera que los criterios establecidos, están relacionados y ajustados al objeto del contrato y que han sido formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, recogidos en el artículo 132 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y, garantizan, la posibilidad de que las ofertas presentadas por los licitadores puedan ser evaluadas libremente en condiciones de concurrencia competitiva.

SÉPTIMO: VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

La valoración de las ofertas se realizará clasificando, con respecto de cada uno de los criterios, de mejor a peor. En esta clasificación, cada una de las ofertas se valorará entre CERO (0) y el máximo de puntos asignado a cada criterio.

OCTAVO: CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Atendido el objeto del contrato que nos ocupa, podrán recogerse en el PCAP como condiciones especiales de ejecución, las siguientes:



Código de verificación : f5d1dbcd9197931e

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f5d1dbcd9197931e>

FECHA DE FIRMA: 16/05/2023
HASH DEL CERTIFICADO: D8E71AEC16D8A9D35C428C8ECB80A488E5F12FD
PUESTO DE TRABAJO: Técnico Agricultura Ganadería Pesca
Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - <https://sede.cabildofuer.es> - Código Seguro de Verificación: 35600IDOC223E3E9173305784291

NOMBRE: CABRERA MARTIN CHEDEY



CONDICIÓN 1

Coordinarse con el servicio de sacrificio del matadero para dar comienzo las actuaciones a desarrollar en la zona de estabulación, que se deberán iniciar al finalizar la faena diaria, que no superará las 13:00 h, para no interferir en el bienestar de los animales.

Es todo cuanto me cumple informar en relación con la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, así como con los criterios de adjudicación y otras condiciones exigibles a los empresarios para la valoración de las ofertas destinadas a la ejecución de las actuaciones definidas en el proyecto denominado **“PROYECTO DE INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DE BIENESTAR ANIMAL (SVBA) PARA EL MATADERO INSULAR DE FUERTEVENTURA”**,



Código de verificación : f5d1dbcd9197931e

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f5d1dbcd9197931e>

NOMBRE: MARTIN CHEDEY
 CABRERA
 PUESTO DE TRABAJO: Técnico Agricultura Ganadería Pesca
 FECHA DE FIRMA: 16/05/2023
 HASH DEL CERTIFICADO: D6E71AEC16B8A9D35C428C8ECB80A488E5F12FD
 Código Seguro de Verificación: 35600IDOC23E3E9173305784291
 Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - <https://sede.cabildofuer.es>